



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO A LA ACTA DE CLASIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE LTAIPJ/FG/1086/2017 DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

En Guadalajara, Jalisco; siendo el día 31 treinta y uno de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo la *Secretaria de Comité hace uso de la voz*: para hacer constar la asistencia del Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Fiscal General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité; así como también la asistencia del Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública, asentando que existe quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

**Dar lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 31 treinta y uno de Agosto de 2017 dos mil diecisiete:**

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y clasificar particularmente la información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FG/1086/2017**.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Presidente de este Comité de Transparencia el Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez en relación al punto número 2 dos, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión de Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, la Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

Con fecha 10 diez de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de información presentada por escrito por parte del C. [REDACTED], registrada en el índice de esta Unidad de Transparencias de la Fiscalía General del Estado de Jalisco con el número de Procedimiento de Acceso a la Información **LTAIPJ/FG/1086/2017**, y en la que se solicita lo siguiente:

**“...1.- Actas de entrega-recepción que se hayan realizado en la Delegación Regional de la zona valles, con sede en Ameca, Jalisco, durante los años 2013, 2014 y 2015 y en caso que existan, me expida copias certificadas de las actas que contenga toda la información de registros, libros de gobierno, libreta de oficios, inventarios, resguardos de mobiliario, equipo de computo, archivo, vehículos y bienes asegurados.**

**2.- Auditorías realizadas por personal de la Dirección de asuntos internos y auditoria preventiva, de la contraloría adscritos a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, que se hayan realizado en la Delegación Regional de la zona valles, con sede en Ameca, Jalisco, durante los años 2013, 2014 y 2015 y se me expidan copias certificadas de las actas levantadas de las auditorías que describan los datos de información relativos a registros, libros de gobierno, libreta de oficios, inventarios, resguardos de mobiliario, equipo de computo, archivo, vehículos y bienes asegurados.**

**3.- Por último, solicito se me expidan copias debidamente certificadas del oficio número RH-V-6617/2014 de fecha 31 de diciembre de 2014, suscrito por la C. Claudia Alejandra Medina García, encargada de la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, que da contestación a la petición de vacaciones del suscrito, ISRAEL VARGAS PÉREZ, información que resulta necesarias para el ejercicio de un derecho y diversos usos legales y administrativos a que haya lugar. .." (SIC)**

Y de la cual a solicitud de la Unidad de Transparencia, este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procederá a analizar y clasificar particularmente la información que fue solicitada a fin de que la Unidad de Transparencia se encuentre en aptitud jurídica de dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en la sesión ordinaria celebrada el día 16 dieciséis de Agosto de 2017 dos mil diecisiete, al resolver el **RECURSO DE REVISIÓN 762/2017**, que fue notificado a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, a las 14:24 catorce horas con veinticuatro minutos del día 17 diecisiete de Agosto del 2017 dos mil diecisiete, a través del correo oficial, mediante oficio número **PC/CP/CP/789/2017**, firmado por **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO y JACINTO RODRÍGUEZ MACÍAS**, COMISIONADA PRESIDENTE y SECRETARIO DE ACUERDOS DE PONENCIA DE LA PRESIDENCIA, respectivamente ambos adscritos a dicho Organismo Público, quienes por ese conducto y envía de notificación adjuntaron copia de la Resolución emitida por el Pleno de ese H. Instituto, por lo que de conformidad al punto SEGUNDO, se Requiere por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta en términos de la presente resolución, entregando la información o en su caso, funde, motive y justifique su inexistencia. Acreditando su cumplimiento a ése Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe.

De la cual la Unidad de Transparencia ordeno la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia, para que emitiera dictamen de clasificación respecto de la procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley de la materia.

En uso de la voz, el Presidente de este Comité de Transparencia, el Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, menciona: De acuerdo a lo anterior manifestado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité la Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, analizaremos lo señalado en el expediente en mención, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité.

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, revisaron la documentación relacionada al expediente LTAIPJ/FG/1086/2017, toma la voz la Secretaria de Comité quien menciona, que la información relativa a: **"1.- Actas de entrega-recepción que se hayan realizado en la Delegación Regional de la zona valles, con sede en Ameca, Jalisco, durante los años 2013, 2014 y 2015 y en caso que existan, me expida copias certificadas de las actas que contenga toda la información de registros, libros de gobierno, libreta de oficios, inventarios, resguardos de mobiliario, equipo de cómputo, archivo, vehículos y bienes asegurados".** Debe ser **DECLARADA COMO INEXISTENTE**, conforme lo dispuesto en el artículo 30 punto 1 fracción II en correlación con el numeral 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, derivado de que la Fiscalía Regional dependiente de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, informó que **"Una vez que se *realizó una búsqueda minuciosa en el Distrito IX – Ameca, Jalisco de esta Fiscalía Regional, no se encontró registro o dato alguno de la existencia de actas de entrega – recepción, en la temporalidad petitionada, ignorando los motivos y razones por los cuales no se hizo ninguna entrega-recepción, por lo cual se levanto acta circunstanciada, y se hizo del conocimiento de la Dirección General de Contraloría y Visitaduría, de conformidad a lo establecido en los artículos 2º y 9º de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a fin de que proceda conforme a derecho corresponda,* solicitando se declare la Inexistencia de la información pretendida por los motivos y razones expuestas, ello al no contar con documento alguno que cumpla con las especificaciones requeridas por el ciudadano."** En tanto que la Dirección General de Contraloría y Visitaduría dependiente de esta Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección de Asuntos Internos y Auditoría Preventiva, indico **"que respecto de las Actas de Entrega-Recepción realizadas a la Delegación Regional de la Zona Valles, con sede en Ameca, Jalisco; esa Dirección, no cuenta con dichas actas de entrega recepción o expedientes similares, debido a que la Dirección de Asuntos Internos y Auditoría Preventiva, actúa conforme a Ley de Entrega Recepción y su Reglamento, así como en atención al decreto de vinculación de los órganos de control interno con la Contraloría del Estado, en los cuales se señala, que el Director General del área a entregar, deberá solicitar con oportunidad la participación del órgano de control interno; por lo que, para el caso que nos ocupa, no se cuenta con registro de solicitud para participar en los actos de entrega-recepción de la delegación solicitada".** De tal manera, que al tenor de lo dispuesto en la fracción III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y debido a la ausencia de documento del que se pueda desagregar información que pueda poseer este sujeto obligado, esto es material alguno que permita identificar la

información pretendida, este Comité de Transparencia, señala innecesario el que sea recabada. **Lo anterior es así, toda vez que atendiendo a la literalidad de lo solicitado, no se localizó documentación alguna que cumpla con las especificaciones que el solicitante de la información refiere, y de la cual se llevó a cabo una minuciosa y exhaustiva búsqueda en las áreas señalada anteriormente**, por lo que se tendría a bien declarar como inexistente esta información, toda vez que ha sido demostrada la exhaustividad llevada a cabo por el área competente, en base a las obligaciones y atribuciones que le devienen.

Continuando con el uso de la voz, prosiguió diciendo que en lo concerniente a: **"2.- Auditorías realizadas por personal de la Dirección de asuntos internos y auditoría preventiva, de la contraloría adscritos a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, que se hayan realizado en la Delegación Regional de la zona valles, con sede en Ameca, Jalisco, durante los años 2013, 2014 y 2015 y se me expidan copias certificadas de las actas levantadas de las auditorías que describan los datos de información relativos a registros, libros de gobierno, libreta de oficios, inventarios, resguardos de mobiliario, equipo de cómputo, archivo, vehículos y bienes asegurados..." (Sic);** este Comité de Transparencia, deberá de considerar que debe guardar el carácter de **Confidencial y Reservada**, lo anterior es así, pues es de valorarse que de entregarse las auditorías internas mientras estas se encuentren en proceso o abiertas (en trámite), pondrían en evidencia información sensible que pudiera ser parte de este tipo de procesos, hasta en tanto el mismo no haya concluido; ello en razón de que contienen datos personales de quienes intervienen en los procesos relativos a las auditorías llevadas a cabo por personal de la Dirección de Asuntos Internos y Auditoría Preventiva, siendo en su mayoría elementos operativos de esta dependencia, y en las que además se advierte el estado de fuerza de las áreas revisadas, incluyendo la plantilla de personal, con nombre completo del servidor público y adscripción específica, número de armas asignadas, permiso de portación que incluye nombre y fotografía del elemento operativo, vehículos asignados con todas sus características y nombre del resguardante, así como actuaciones de actas ministeriales, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación en trámite, por lo que es importante advertir que este tipo de información se considera como reservada y confidencial, tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 17 fracción I, incisos a), c), d), f) y g), 20, 21 y 21 Bis, que en lo que aquí interesa se establece como información de carácter restringido aquella información cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la salud o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en áreas de seguridad pública, o en su caso de cualquier persona; aunado a que dicha difusión pudiera ocasionar un perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como a las actividades de prevención y persecución de los delitos, como es el caso que nos ocupa, al pretender el ahora solicitante de hacerse llegar de información reservada y confidencial, en donde se dejaría en inminente estado de riesgo el proporcionar información relativa al personal operativo de esta Institución, al número de armas asignadas, a los permisos de portación que incluye nombre y fotografía del elemento operativo, vehículos asignados con todas sus características y nombre del resguardante, así como actuaciones de un acta ministerial que fue remitida tanto en original y anexos a la Agencia del Ministerio Público de la Federación, al advertirse probables hechos delictuosos que resultan ser competencia federal, no debiendo de pasar por desapercibido que parte de esta información contiene datos personales de quienes intervienen en los procesos relativos a las auditorías llevadas a cabo por personal de la Dirección de Asuntos Internos y Auditoría Preventiva, siendo en su mayoría elementos operativos de esta dependencia, lo cual constituye un atributo de la personalidad, y es pues susceptible de protección expresa por Ley, por lo que de darse sería en franca violación a la normatividad aplicable, con la consiguiente responsabilidad correspondiente para este sujeto obligado.

El Presidente del Comité el Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, en uso de la voz: propongo a votación de los integrantes: PRIMERO.- parte la concerniente a: **"1.- Actas de entrega-recepción que se hayan realizado en la Delegación Regional de la zona valles, con sede en Ameca, Jalisco, durante los años 2013, 2014 y 2015 y en caso que existan, me expida copias certificadas de las actas que contenga toda la información de registros, libros de gobierno, libreta de oficios, inventarios, resguardos de mobiliario, equipo de cómputo, archivo, vehículos y bienes asegurados".** Debe ser **DECLARADA COMO INEXISTENTE**, conforme lo dispuesto en el artículo 30 punto 1 fracción II en correlación con el numeral 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, derivado de que la Fiscalía Regional dependiente de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, informó que **"Una vez que se realizó una búsqueda minuciosa en el Distrito IX – Ameca, Jalisco de esta Fiscalía Regional, no se encontró registro o dato alguno de la existencia de actas de entrega – recepción, en la temporalidad peticionada, ignorando los motivos y razones por los cuales no se hizo ninguna entrega-recepción, por lo cual se levanto acta circunstanciada, y se hizo del conocimiento de la Dirección General de Contraloría y Visitaduría, de conformidad a lo establecido en los artículos 2º y 9º de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a fin de que proceda conforme a derecho corresponda,** solicitando se declare la inexistencia de la información pretendida por los motivos y razones expuestas, ello al no contar con documento alguno que cumpla con las especificaciones requeridas por el ciudadano." En tanto que la Dirección General de Contraloría y Visitaduría dependiente de esta Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección de Asuntos Internos y Auditoría Preventiva, indico **"que respecto de las Actas de Entrega-Recepción realizadas a la Delegación Regional de la Zona Valles, con sede en Ameca, Jalisco; esa Dirección, no cuenta con dichas actas de entrega recepción o expedientes similares, debido a que la Dirección de Asuntos Internos y Auditoría Preventiva, actúa conforme a Ley de Entrega Recepción**

**y su Reglamento, así como en atención al decreto de vinculación de los órganos de control interno con la Contraloría del Estado, en los cuales se señala, que el Director General del área a entregar, deberá solicitar con oportunidad la participación del órgano de control interno; por lo que, para el caso que nos ocupa, no se cuenta con registro de solicitud para participar en los actos de entrega-recepción de la delegación solicitada**". De tal manera, que al tenor de lo dispuesto en la fracción III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y debido a la ausencia de documento del que se pueda desagregar información que pueda poseer este sujeto obligado, esto es material alguno que permita identificar la información pretendida, este Comité de Transparencia, señala innecesario el que sea recabada. **Lo anterior es así, toda vez que atendiendo a la literalidad de lo solicitado, no se localizó documentación alguna que cumpla con las especificaciones que el solicitante de la información refiere, y de la cual se llevó a cabo una minuciosa y exhaustiva búsqueda en las áreas señalada anteriormente**, por lo que se tendría a bien declarar como inexistente esta información, toda vez que ha sido demostrada la exhaustividad llevada a cabo por el área competente, en base a las obligaciones y atribuciones que le devienen. SEGUNDO.- Que en lo concerniente a: **"2.- Auditorías realizadas por personal de la Dirección de asuntos internos y auditoría preventiva, de la contraloría adscritos a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, que se hayan realizado en la Delegación Regional de la zona valles, con sede en Ameca, Jalisco, durante los años 2013, 2014 y 2015 y se me expidan copias certificadas de las actas levantadas de las auditorias que describan los datos de información relativos a registros, libros de gobierno, libreta de oficios, inventarios, resguardos de mobiliario, equipo de cómputo, archivo, vehículos y bienes asegurados..." (Sic);** este Comité de Transparencia, deberá de considerar que debe guardar el carácter de **Confidencial y Reservada**, lo anterior es así, pues es de valorarse que de entregarse las auditorías internas mientras estas se encuentren en proceso o abiertas (en trámite), pondrían en evidencia información sensible que pudiera ser parte de este tipo de procesos, hasta en tanto el mismo no haya concluido; ello en razón de que contienen datos personales de quienes intervienen en los procesos relativos a las auditorías llevadas a cabo por personal de la Dirección de Asuntos Internos y Auditoría Preventiva, siendo en su mayoría elementos operativos de esta dependencia, y en las que además se advierte el estado de fuerza de las áreas revisadas, incluyendo la plantilla de personal, con nombre completo del servidor público y adscripción específica, número de armas asignadas, permiso de portación que incluye nombre y fotografía del elemento operativo, vehículos asignados con todas sus características y nombre del resguardante, así como actuaciones de actas ministeriales, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación en trámite, por lo que es importante advertir que este tipo de información se considera como reservada y confidencial, tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 17 fracción I, incisos a), c), d), f) y g), 20, 21 y 21 Bis, que en lo que aquí interesa se establece como información de carácter restringido aquella información cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la salud o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en áreas de seguridad pública, o en su caso de cualquier persona; aunado a que dicha difusión pudiera ocasionar un perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como a las actividades de prevención y persecución de los delitos, como es el caso que nos ocupa, al pretender el ahora solicitante de hacerse llegar de información reservada y confidencial, en donde se dejaría en inminente estado de riesgo el proporcionar información relativa al personal operativo de esta Institución, al número de armas asignadas, a los permisos de portación que incluye nombre y fotografía del elemento operativo, vehículos asignados con todas sus características y nombre del resguardante, así como actuaciones de un acta ministerial que fue remitida tanto en original y anexos a la Agencia del Ministerio Público de la Federación, al advertirse probables hechos delictuosos que resultan ser competencia federal, no debiendo de pasar por desapercibido que parte de esta información contiene datos personales de quienes intervienen en los procesos relativos a las auditorías llevadas a cabo por personal de la Dirección de Asuntos Internos y Auditoría Preventiva, siendo en su mayoría elementos operativos de esta dependencia, lo cual constituye un atributo de la personalidad, y es pues susceptible de protección expresa por Ley, por lo que de darse sería en franca violación a la normatividad aplicable, con la consiguiente responsabilidad correspondiente para este sujeto obligado. TERCERO.- Se establece dicha la Reserva durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo prorrogarse atendiendo a los supuestos que el mismo artículo 19 punto 1 exige para tal efecto. CUARTO.-Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Inexistente y en la de Reservada y Confidencial en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Presidente, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y pido a la Secretaria del Comité tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

**Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"**

**Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"**

**Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. "Se Aprueba"**

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Presidente del comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

#### RESOLVER:

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia determina que respecto a la información pública solicitada por el ciudadano [REDACTED] consistente en: - parte la concerniente a: **"1.- Actas de entrega-recepción que se hayan realizado en la Delegación Regional de la zona valles, con sede en Ameca, Jalisco, durante los años 2013, 2014 y 2015 y en caso que existan, me expida copias certificadas de las actas que contenga toda la información de registros, libros de gobierno, libreta de oficios, inventarios, resguardos de mobiliario, equipo de cómputo, archivo, vehículos y bienes asegurados"**. Debe ser **DECLARADA COMO INEXISTENTE**, conforme lo dispuesto en el artículo 30 punto 1 fracción II en correlación con el numeral 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, derivado de que la Fiscalía Regional dependiente de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, informó que **"Una vez que se *realizó una búsqueda minuciosa en el Distrito IX – Ameca, Jalisco de esta Fiscalía Regional, no se encontró registro o dato alguno de la existencia de actas de entrega – recepción, en la temporalidad peticionada, ignorando los motivos y razones por los cuales no se hizo ninguna entrega-recepción, por lo cual se levanto acta circunstanciada, y se hizo del conocimiento de la Dirección General de Contraloría y Visitaduría, de conformidad a lo establecido en los artículos 2º y 9º de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a fin de que proceda conforme a derecho corresponda*, solicitando se declare la inexistencia de la información pretendida por los motivos y razones expuestas, ello al no contar con documento alguno que cumpla con las especificaciones requeridas por el ciudadano."** En tanto que la Dirección General de Contraloría y Visitaduría dependiente de esta Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección de Asuntos Internos y Auditoría Preventiva, indico **"que respecto de las Actas de Entrega-Recepción realizadas a la Delegación Regional de la Zona Valles, con sede en Ameca, Jalisco; esa Dirección, no cuenta con dichas actas de entrega recepción o expedientes similares, debido a que la Dirección de Asuntos Internos y Auditoría Preventiva, actúa conforme a Ley de Entrega Recepción y su Reglamento, así como en atención al decreto de vinculación de los órganos de control interno con la Contraloría del Estado, en los cuales se señala, que el Director General del área a entregar, deberá solicitar con oportunidad la participación del órgano de control interno; por lo que, para el caso que nos ocupa, no se cuenta con registro de solicitud para participar en los actos de entrega-recepción de la delegación solicitada"**. De tal manera, que al tenor de lo dispuesto en la fracción III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y debido a la ausencia de documento del que se pueda desagregar información que pueda poseer este sujeto obligado, esto es material alguno que permita identificar la información pretendida, este Comité de Transparencia, señala innecesario el que sea recabada. **Lo anterior es así, toda vez que atendiendo a la literalidad de lo solicitado, no se localizó documentación alguna que cumpla con las especificaciones que el solicitante de la información refiere, y de la cual se llevó a cabo una minuciosa y exhaustiva búsqueda en las áreas señalada anteriormente**, por lo que se tendría a bien declarar como inexistente esta información, toda vez que ha sido demostrada la exhaustividad llevada a cabo por el área competente, en base a las obligaciones y atribuciones que le devienen. **SEGUNDO.-** Que en lo concerniente a: **"2.- Auditorías realizadas por personal de la Dirección de asuntos internos y auditoría preventiva, de la contraloría adscritos a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, que se hayan realizado en la Delegación Regional de la zona valles, con sede en Ameca, Jalisco, durante los años 2013, 2014 y 2015 y se me expidan copias certificadas de las actas levantadas de las auditorías que describan los datos de información relativos a registros, libros de gobierno, libreta de oficios, inventarios, resguardos de mobiliario, equipo de cómputo, archivo, vehículos y bienes asegurados..." (Sic);** este Comité de Transparencia, deberá de considerar que debe guardar el carácter de **Confidencial y Reservada**, lo anterior es así, pues es de valorarse que de entregarse las auditorías internas mientras estas se encuentren en proceso o abiertas (en trámite), pondrían en evidencia información sensible que pudiera ser parte de este tipo de procesos, hasta en tanto el mismo no haya concluido; ello en razón de que contienen datos personales de quienes intervienen en los procesos relativos a las auditorías llevadas a cabo por personal de la Dirección de Asuntos Internos y Auditoría Preventiva, siendo en su mayoría elementos operativos de esta dependencia, y en las que además se advierte el estado de fuerza de las áreas revisadas, incluyendo la plantilla de personal, con nombre completo del servidor público y adscripción específica, número de armas asignadas, permiso de portación que incluye nombre y fotografía del elemento operativo, vehículos asignados con todas sus características y nombre del resguardante, así como actuaciones de actas ministeriales, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación en trámite, por lo que es importante advertir que este tipo de información se considera como reservada y confidencial, tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 17 fracción I, incisos a), c), d), f) y g), 20, 21 y 21 Bis, que en lo que aquí interesa se establece como información de carácter restringido aquella información cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la salud o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en áreas de seguridad pública, o en su caso de cualquier persona; aunado a que dicha difusión pudiera ocasionar un perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y

reglamentos, así como a las actividades de prevención y persecución de los delitos, como es el caso que nos ocupa, al pretender el ahora solicitante de hacerse llegar de información reservada y confidencial, en donde se dejaría en inminente estado de riesgo el proporcionar información relativa al personal operativo de esta Institución, al número de armas asignadas, a los permisos de portación que incluye nombre y fotografía del elemento operativo, vehículos asignados con todas sus características y nombre del resguardante, así como actuaciones de un acta ministerial que fue remitida tanto en original y anexos a la Agencia del Ministerio Público de la Federación, al advertirse probables hechos delictuosos que resultan ser competencia federal, no debiendo de pasar por desapercibido que parte de esta información contiene datos personales de quienes intervienen en los procesos relativos a las auditorías llevadas a cabo por personal de la Dirección de Asuntos Internos y Auditoría Preventiva, siendo en su mayoría elementos operativos de esta dependencia, lo cual constituye un atributo de la personalidad, y es pues susceptible de protección expresa por Ley, por lo que de darse sería en franca violación a la normatividad aplicable, con la consiguiente responsabilidad correspondiente para este sujeto obligado.

**SEGUNDO.-** De igual manera este Comité de Transparencia determina pertinente establecer vigente el presente criterio, durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo regístrese la presente Acta de clasificación en el índice de Inexistente y en la de Reservada y Confidencial en los términos propuestos en la presente sesión.

En uso de la voz el Encargado de la Presidencia de este Comité de Transparencia el Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez en relación al punto número 4 cuatro COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

**LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO  
TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO

**LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SECRETARIO DEL COMITÉ

**LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.**  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA  
Y CONTROL INTERNO.  
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo”.